

Vida jurídica

Gestión

EL PROBLEMA

Cómo capitalizar la reforma fiscal

Hay que tratar de convertir los cambios legales o impositivos, como los de la reforma fiscal, en una oportunidad de negocio para el despacho

Dirijo el departamento fiscal de una asesora de empresas de tamaño mediano situada en Madrid capital. En total somos más de 30 profesionales. En mi área de especialización cuento con un equipo de nueve personas, la mayoría economistas, aunque también tengo abogados especializados en Derecho tributario y contencioso. En enero entré en vigor la reforma fiscal, y considero que son muchos los cambios

que se introducen. Eso significa que debemos ser capaces de sacarle el mayor partido.

Desearía conocer qué tipo de iniciativas y acciones podríamos poner en marcha ante nuestros clientes para que sean conscientes de que la entrada en vigor de la reforma fiscal va a suponer un mayor trabajo y requerirá tiempo asesorarles. También quisiera conocer que están haciendo otros despachos al respecto".

LA RESPUESTA

Las acciones que pueden realizarse son muchas y variadas, pero, como es lógico, en cada despacho mandan sus circunstancias y recursos disponibles. Lógicamente, no vamos a ponernos a realizar acciones muy costosas y espectaculares si no estamos seguros del retorno y del grado de aceptación que van a tener por parte de nuestros clientes. En definitiva, para nosotros lo más importante es diseñar un plan con una serie de acciones que sean perfectamente asumibles por el despacho, definiendo un calendario y unos posibles resultados.

Seguidamente daremos varias ideas basadas en iniciativas que hemos visto poner en práctica en algunos despachos en los que nos consta que han tenido resultados más que aceptables. Las presentamos de menor a mayor coste y complejidad de la acción.

Información resumida y atractiva. Todos o casi todos los despachos, sin excepción, han enviado información resumida a sus clientes. En forma de circulares, monográficos o incluso publicaciones. Hoy en día la mayoría de despachos suele hacerlo en formato electrónico por la facilidad y el ahorro de costes que supone. Nosotros somos partidarios de seguir una táctica de *gota a gota*, es decir, la de informar al cliente por fases y temáticas, con textos breves y recomendaciones. Y en cada comunicación invitar al cliente a mantener una reunión de trabajo o consulta con nuestros expertos.

Reuniones informativas. Algunos despachos van más lejos, no se conforman con el envío de información. Suelen organizar, además, charlas informativas en las que convocan a sus

clientes para explicarles los grandes cambios de la reforma fiscal. Sin duda es una excelente oportunidad para generar confianza y poner en valor nuestros servicios. Estas charlas se pueden organizar en el mismo despacho

Diagnóstico personalizado. Algunos despachos han sido muy innovadores y se han anticipado a la entrada en vigor de la reforma, realizando estudios de simulación a sus clientes, comparando la situación fiscal actual versus la que resulta de la aplicación de la nueva normativa. Lógicamente, estos informes los han facturado. También de ahí han surgido nuevas operaciones que han supuesto mayor negocio para el despacho (reestructuraciones, adaptaciones de estatutos, etcétera).

Amado Consultores



Ángel Pérez (Addvante Economistas y Abogados).



Ángel Ramiro (Medina Cuadros y Asociados).



Jaime Mingot (Romar Consulting Empresarial).

LAS EXPERIENCIAS

● "La reciente publicación de la reforma fiscal de 2015 afecta a distintos impuestos y obligaciones para el empresario. Entre ellas podemos destacar, en cuanto al impuesto sobre sociedades, la necesidad de revisar las retribuciones de los administradores y de los socios profesionales para su deducibilidad fiscal, tener en cuenta que la imprescriptibilidad de bases imponibles negativas comporta un mayor deber de conservar documentación e intentar aprovechar las nuevas exenciones para evitar la doble imposición de dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores".

Ángel Pérez
Socio del área de planificación fiscal de Addvante Economistas y Abogados

● "Entre las novedades más significativas aprobadas en la reforma fiscal destacan cuatro. En primer lugar, se aclara la calificación fiscal de los servicios prestados por profesionales a sociedades. Segundo, serán calificados como rendimientos de actividades económicas, siempre que figure dado de alta en autónomos o en una mutualidad alternativa a la Seguridad Social. En tercer lugar, el régimen de estimación directa simplificada establece un límite para la deducción de provisiones deducibles y gastos no justificados (antes se aplicaba un 5% a la diferencia entre ingresos y gastos), quedando ahora dicha deducción en un importe fijo máximo de 2.000 euros al año. Por último, se establecen nuevos límites objetivos y subjetivos para poder aplicar el régimen de estimación objetiva, que no entrará en vigor hasta 2016".

Ángel Ramiro
Departamento contable y fiscal de Medina Cuadros y Asociados

● "Aunque las novedades laborales y mercantiles han sido abundantes, destacamos por encima de todos los cambios la entrada en vigor de una compleja reforma fiscal. Por ese motivo, recomendaríamos planificación y prevención a lo largo del año. No conviene esperar a que finalice el ejercicio, es necesario destinar tiempo y ponerse en manos de un buen equipo de profesionales que ayuden a sacarle el mayor partido a los cambios y novedades legales".

Jaime Mingot Pallés
Socio fiscal contable de Romar Consulting Empresarial

del 20 % de su importe, ya que afectaba solo a "parte de una condición general, en este caso, la falta de obtención de las licencias analizadas".

Dice el Tribunal Supremo, rechazando este criterio, que la ampliación de la industria subvencionada y motivo de la sanción no puede encontrar cobertura en su licencia original de 1972, y que la solicitud posterior de licencia ambiental no puede subsanar retroactivamente la carencia de la licencia durante el periodo de la subvención concedida.



El Supremo mantiene la tesis de que, "las autorizaciones municipales para la instalación de una fábrica en su territorio son inexcusables y su ausencia reviste una especial gravedad". Para el alto tribunal, esta ilegalidad no es graduable y no puede ser admitida como un simple incumplimiento parcial (TOL4.681.380).

EL BANCO ES RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES BANCARIAS REALIZADAS SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR EN FORMA LEGAL

● La Audiencia Provincial de Valencia, en su Sentencia 332/2014, condena a una entidad bancaria a indemnizar a la titular de una cuenta sobre la que se habían realizado sucesivas operaciones, sin su expresa autorización. El director de la sucursal bancaria (luego despedido por la enti-

dad) había efectuado decenas de transferencias al sobrino de la demandante -a la que esta había otorgado en su día un poder general de amplísimas facultades-, situando la cuenta de la titular en posición de saldo deudor.

La Audiencia parte de la consideración de que la entidad bancaria demandada ostenta la cualidad de proveedor de servicios de pago y, por lo tanto, hace aplicación al caso del artículo 25 de la Ley de Servicios de Pago (Ley SEPA), relativo al consen-

timiento y retirada del mismo en la autorización de operaciones de pago.

Por otro lado, considera la sentencia que las operaciones bancarias no fueron autorizadas en la forma legalmente exigida, y ello va contra "la obligación esencial del banco de conservar y devolver los fondos depositados como se haya previsto en el contrato y se haya ordenado por las personas autorizadas para disponer de ellos, que, caso de incumplirse, da lugar a la indemnización de daños y perjuicios

conforme a los artículos 1101 y 1106 del Código Civil".

Además de todo ello, se aprecia la responsabilidad del banco, que no había desplegado toda la diligencia exigible, habiendo admitido "la actuación dolosa y negligente de su empleado", sin que sus servicios de inspección detectaran "hasta transcurridos unos cinco meses las irregularidades ejecutadas por su dependiente" (TOL4.575.029).

MÁS INFORMACIÓN EN www.tirantonline.com